



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

**Centro** | *mejor  
por el cambio*

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso,  
Colonia Maatán de Cerro  
C.P. 80000, Villahermosa, Tabasco  
Tel. 3186324  
www.villahermosa.gob.mx

Expediente: COTAIP/625/2015  
Folio INFOMEX: 01755315

### Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/904-01755315

**CUENTA:** Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX- TABASCO, siendo las veintidós horas con treinta y tres minutos del día cinco de diciembre del año dos mil quince, se tuvo al peticionario **ALEJANDRO MAYO GONZALEZ**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. **---Conste.**

### ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda:-----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo al interesado **ALEJANDRO MAYO GONZALEZ**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CENTRO."**... (Sic)-----

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 45 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por **ALEJANDRO MAYO GONZALEZ**, Al respecto se le comunica al solicitante que atendiendo el principio de máxima publicidad conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la respuesta otorgada mediante oficio **IMPLAN/618/2015** por el Titular del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, a quien de acuerdo a las facultades y obligaciones conferidas en el artículo 252 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer de la presente solicitud, que la información de su interés puede ser consultada en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento, referente a la Información Mínima de Oficio en el artículo 10, fracción V, inciso e), denominado "La Formulación, Aprobación y Administración de la Zonificación y Planes de Desarrollo Municipal". Rubros: Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Centro 2008-2030 1ra parte; Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Centro 2008-2030 2da parte; Inscripción del Programa de Desarrollo Urbano del Mpo. De Centro 2008-2030; y Propuesta Estratégica que plantea la formulación de un nuevo distrito XIII; específicamente en la dirección electrónica



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Centro | *avanzar  
del cambio*

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso,  
Colonia Nueva de Sierra  
C.P. 89000, Villahermosa, Tabasco  
Tel. 3185329  
www.villahermosa.gob.mx

[http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia\\_13\\_15/indexx.php?opc=7&inc=ve&anio=2015](http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/indexx.php?opc=7&inc=ve&anio=2015). Luego entonces, el presente proveído, en aplicación de lo previsto en los artículos 9 párrafo cuarto de la Ley en la materia y 49 párrafo primero del Reglamento de la misma, que copiados a la letra dicen: "La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública"... (Sic). **ARTÍCULO 49.-** "Cuando se trate de información que previamente a una solicitud, se haya puesto a disposición del público mediante libros, folletos, discos compactos u otro medio similar, así como por vía electrónica, el Sujeto Obligado indicará al particular el sitio donde puede consultar, reproducir o adquirir la información solicitada"... (Sic). Sirven de apoyo los siguientes: **CRITERIO/0001-09. No se debe remitir al solicitante a la respuesta que se haya otorgado a otra solicitud, cuando dicha respuesta no implique la entrega de la información solicitada, en términos del artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Si bien es cierto que el artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que las unidades de enlace no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes de acceso a la información que se encuentre disponible públicamente, y que el artículo 42 de la misma señala que cuando la información solicitada por la persona ya esté accesible al público en archivos electrónicos disponibles en Internet se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y forma en que puede consultar la información, tales disposiciones no se pueden interpretar en el sentido de que se remita a una respuesta anterior, cuando ésta no contenga, propiamente, la información solicitada. En otras palabras, para que resulte procedente la respuesta que se dio a un requerimiento diverso como respuesta a una solicitud de información, es necesario que el folio al que se remita contenga la información solicitada y satisfaga la modalidad requerida, no sólo una respuesta que refiere a una declaración de incompetencia, inexistencia, clasificación u otras similares que por sí mismas no entrañan la entrega de información. Expedientes: 4768/07 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales - Alonso Gómez- Robledo V. 4765/08 Comisión Federal de Electricidad - Jacqueline Peschard Mariscal. 5777/08 Procuraduría General de la República - Juan Pablo Guerrero Amparán 869/09 Procuraduría General de la República - María Marván Laborde 2727/09 Secretaría de Salud - María Marván Laborde. Criterio 9/10. Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción - Alonso Lujambio Irazábal, 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. - María Marván Laborde, 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - Jacqueline**



*Peschard Mariscal, 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar, 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.---*

De igual forma hágase saber al peticionario **ALEJANDRO MAYO GONZALEZ**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO.** Hágase saber al solicitante **ALEJANDRO MAYO GONZALEZ**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, que en caso de no estar conforme con este Acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**CUARTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de la materia, así como del artículo 39 fracción II del Reglamento a la misma, notifíquese a la peticionaria vía electrónica por el SISTEMA INFOMEX-TABASCO, insertando íntegramente el presente acuerdo, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**QUINTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Doctora en Derecho Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/625/2015 Folio INFOMEX: 01755315  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/904-01755315





OFICIO NÚMERO. IMPLAN/618/2015  
ASUNTO: Contestación a requerimiento  
de información

Villahermosa, Tab., a 8 de diciembre de 2015

**Dra. en Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez**  
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
PRESENTE.

En atención a su oficio No. COTAIP/1186/2015, derivado del expediente número COTAIP/625/2015, folio Infomex-Tabasco número 01755315, en la que me pide información relativo a: "PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CENTRO"...(Sic). Petición hecha por la C. ALEJANDRO MAYO GONZÁLEZ.

Al respecto me permito comunicarle que despues de haber efectuado municiosamenta la busqueda en los archivo de este Instituto, no se encontró información relacionado con la petición que me hace, sin embargo, me permito aclarar que si bien es cierto que no existe un Programa de de Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, tambien lo es que como usted lo señala en su oficio de referencia, si existe el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos de Municipio de Centro Tabasco 2008-2030, el cual como correctamente lo menciona es la que se encuentra publicado en el portal de transparencia que usted bien lo ha precisado, mismo que hasta este momento no se ha efectuado ninguna publicación en el Periódico Oficial del Estado de otro que lo sus tituya.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

  
ING. LORENZO BALDERAS MADERA  
DIRECTOR DEL IMPLAN, CENTRO



C.c.p. LIC. Humberto de los Santos Bertruy - Presidente Municipal de Centro. Para su conocimiento  
C.c.p. Archivo.